

CONSTANCIA SECRETARIAL Se deja hoy 3 de mayo de 2022, informando a la señora Juez lo siguiente:

Por auto del 19 de abril pasado se corrió traslado a la parte actora de las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, formulados por la parte pasiva; también se corrió traslado a la llamante de las excepciones formuladas por la llamada en garantía. Oportunamente la parte actora describió el respectivo traslado.

Así las cosas, en este punto de la Litis se encuentran agotadas las demás etapas procesales, por lo que solo resta convocar a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Sírvase proveer



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

A. INTERLOCUTORIO: 512

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO	17001-31-03-004-2020-00133-00
DEMANDANTES	PAULA ANDREA LÓPEZ GONZÁLEZ (en su propio nombre y en representación de la menor D.G.L. (Protección derechos de la menor)
DEMANDADOS	JULIO CÉSAR RIOS DÚQUE, LUZ ADRIANA MURILLO PATIÑO, MARIANA RIOS MURILLO y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
LLAMADA EN GARANTIA	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de la referencia, estando debidamente integrado el contradictorio y agotadas las demás etapas previas a la audiencia, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, se fija como FECHA Y HORA para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata la norma antes citada, el día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE**

**JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2.022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00)
A.M.**

En la fecha señalada deberán comparecer las partes y sus apoderados, toda vez que EN DICHA AUDIENCIA SE INTENTARÁ LA CONCILIACIÓN, SE PRACTICARÁN LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, SE FIJARÁ EL LITIGIO Y SE DECRETARÁN LAS PRUEBAS SOLICITADAS (artículo 372 C. G. P.).

Adicionalmente, siguiendo lo previsto en los artículos 7º del Decreto 806 de 2020, 23º del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, 10 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 y 3º del Acuerdo PCSJA22-11930 de 2022 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, preferiblemente, a través del servicio institucional de la plataforma Lifesize o, en su defecto, a través de otras plataformas que indique el Área de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a éstas para que remitan sus correos electrónicos, e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos (incluido el radicado del proceso) que deben cargar en el siguiente aplicativo:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Las partes también deberán indicar el correo electrónico de los testigos.

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS:

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código de General del Proceso.

PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará el Acuerdo No. 10444 del 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, *"Por el cual se reglamenta el protocolo de audiencias para el Código General del Proceso"*.

**NOTIFÍQUESE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 065 del 4 DE MAYO DE 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc27ec3e8319ba5cc500aff4d7c64a281bb7a23b361edc78863a5fcae5534517**

Documento generado en 03/05/2022 11:25:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>